

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0760-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro González Murillo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de febrero de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de febrero de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Juventud.

### II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto Mexicano de la Juventud para orientar a los jóvenes emprendedores a incorporarse a la cultura y desarrollo empresarias del país.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1° y 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> El Instituto tendrá por objeto:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III a VII.</b> ...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción III al artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona una fracción III y se recorre las demás del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3o.</b></p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III. Orientar a los jóvenes emprendedores para incorporarse a la cultura y desarrollo empresarias del país.</b></p> <p><b>IV. a VIII.</b> ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>